REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760013103-019-2022-00144-00

Como quiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por la ley y conforme con lo preceptuado en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta, por LUZ ADRIANA GIRALDO a través de apoderado judicial contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a quienes se les concede un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer en el presente asunto.

SEGUNDO: VINCULAR a **las personas que hacen parte de la lista de elegibles para ocupar el cargo SECRETARIO CÓDIGO 440, GRADO5 ID OPEC 74097**, a la presente acción de tutela, concediéndosele el termino de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que ejerza su derecho de defensa, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el presente asunto.

La NOTIFICACIÓN a las personas pertenecientes a la lista de elegibles se le asigna realizar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), por ser quienes poseen la identificación y contactos de las partes en mención; indicándoles que sus contestaciones podrán ser dirigidas a la dirección de correo electrónico j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CONCEDER personería para actuar dentro del presente trámite al abogado NELINTON RAMOS BALANTA, conforme a las potestades conferidas dentro del poder aportado y el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ADVERTIR a la parte accionada que el silencio observado frente a estos requerimientos hará presumir ciertos los hechos que articulan la presente acción constitucional.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de la manera más expedita y eficaz (Art. 16 Decreto 2591/1991).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO

JUEZ.

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871fcf45c384665d5cb8f6447adda4fa23b209c70963b1227d2a2be097896737**
Documento generado en 18/07/2022 01:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica